



**REGLAMENTO PARTICULAR DE LOS  
PROGRAMAS DE PSICOLOGÍA -  
MULTICAMPUS**

Se agradece el trabajo colegiado entre los programas homólogos de Psicología, adscritos a la División de Ciencias de la Salud de la sede principal y la seccional de Villavicencio, en la actualización del Reglamento Particular de Psicología Multicampus, en el marco del Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2023 Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus.

**Decano académico y docentes del programa de Psicología sede Bogotá:** Pablo Giovanni Guerrero Ospina, Melba Ximena Figueroa Ángel, Aida Milena Cabrera Lozano, Diana Ximena Ramos Martín, Christian Yamir Mora Bustos, Luz Marina Moncada Torres, Luis Felipe González Gutiérrez. **Decana académica y docentes del programa de Psicología seccional Villavicencio** Andrea Carolina Cañón Sánchez, Jimmy Alejandro Delgado Correa, Claudia Patricia Benavidez Rocha, Diana Carolina Sánchez Camacho, Diana Marcela Palechor Ordoñez, Fania Catalina Sosa Córdoba, Paola Andrea Díaz Duque, Juan Sebastián Hoyos Gonzales, Julián David Ferreira Duarte, Juliana Licon Henao.

## **Contenido**

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
<b>TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	6
<b>TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	7
<b>TÍTULO IV. INGRESO AL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA</b> .....	7
<b>TÍTULO V. MATRÍCULA</b> .....	9
<b>TÍTULO VI. RÉGIMEN ACADÉMICO</b> .....	10
<b>TÍTULO VII. MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES</b> .....	19
<b>TÍTULO VIII. CERTIFICADOS</b> .....	22
<b>TÍTULO IX. OPCIONES DE GRADO Y REGLAMENTO DE GRADO</b> .....	22
<b>TÍTULO X. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO</b> .....	28
<b>TÍTULO XI. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</b> .....	30
<b>TÍTULO XII. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES</b> .....	31
<b>TÍTULO XIII. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</b> .....	31
<b>TÍTULO XIV. VIGENCIA Y ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO</b> .....	35

## **Presentación**

El presente reglamento se enmarca bajo los parámetros planteados en los documentos institucionales: Estatuto Orgánico, Proyecto Educativo Institucional, Políticas Curriculares, Reglamento Estudiantil – Pregrado, Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022 y en el Proyecto Educativo del Programa. Su objetivo consiste en precisar las particularidades reglamentarias del programa de Psicología, con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia y el bienestar de los miembros de la comunidad del programa; de igual modo, hacer claridades frente a las relaciones y transacciones que se pueden dar entre ellos durante el proceso de formación de los psicólogos tomasinos, el cual inicia con el proceso de admisión y culmina con la obtención del título.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Este título se rige por los artículos 1 y 2 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus.

### **Artículo 1. Naturaleza y estructura**

La Facultad de Psicología de la Universidad Santo Tomás a nivel Multicampus pertenece a la División de Ciencias de la Salud. Se encuentra conformada por diferentes programas como los pregrados y posgrados de la sede Bogotá y la seccional de Villavicencio. Estos programas, estructural, administrativa y académicamente están conformados por el decano(a) de la División de Ciencias de la Salud, el decano (a) académico de Facultad, la secretaría de la División de Ciencias de la Salud, el equipo de docentes, estudiantes y la representación estudiantil. Las funciones de cada uno de ellos se encuentran descritas en el Estatuto Orgánico, el Estatuto Docente, el Proyecto Educativo del Programa, el Manual de Funciones y el contrato laboral para el caso de los docentes.

## **Artículo 2. Organización académica del programa de Psicología**

La organización del programa está conformada y distribuida en diferentes comités. Estos favorecen el principio institucional del trabajo en equipo para lograr que el proceso de toma de decisiones se dé colegiadamente y con la participación de diferentes instancias de la comunidad académica. Los comités tienen como objetivo general posibilitar la gestión del Plan de Acción de la Facultad, ejecutando las acciones previstas para alcanzar las metas propuestas y construyendo proyectos que reflejen el proceso permanente de autorregulación y de mejoramiento del programa.

Cada comité vela por procesos particulares del programa, evalúa su pertinencia en relación con los objetivos de formación y genera propuestas de cambio. De acuerdo con los lineamientos del Estatuto Orgánico, el liderazgo de todos los comités del programa está a cargo de la Decanatura de Facultad, con el apoyo y la orientación de la Decanatura de la División de Ciencias de la Salud. Estos comités son: Curricular, Proyección Social, Investigación y Aseguramiento de la Calidad.

## **Artículo 3. Conductos regulares**

Se entiende como las rutas que siguen los estudiantes, docentes, administrativos y directivos en las fases definidas para cada uno de los procesos que dinamizan la vida académica y administrativa del programa, con miras a mantener claridad, equidad y participación en las relaciones. De igual manera, conocer las instancias y los procesos a seguir en cada caso, y comportarse en consecuencia. Los conductos regulares facilitan la convivencia y optimizan los procesos; lo anterior permite dar respuesta efectiva y oportuna a los conflictos que se puedan derivar de las acciones de los diferentes actores que participan en la vida académica del programa. Los conductos regulares se encuentran explícitos en los protocolos que se han construido por proceso y que se describen en el artículo 4 del presente reglamento.

## **Artículo 4. Procesos y procedimientos**

Los procesos y procedimientos de cada una de las acciones que dan cuenta de las funciones universitarias del programa se encuentran consignados en protocolos que son de acceso público para toda la comunidad académica, a través de la página web del programa, en consonancia con los lineamientos del Proyecto Educativo del Programa (PEP), reglamentados en este documento. Los protocolos dan cuenta, de manera particular, del sentido del proceso académico que orientan,

del procedimiento administrativo que los hacen posibles y de las responsabilidades de los actores participantes en este; articulados, los protocolos dan cuenta de la dinámica curricular. Estos documentos se actualizan de forma participativa, de acuerdo con los procesos de mejora continua en los niveles académico y administrativo del programa, y son aprobados por el Consejo de Facultad.

#### **Artículo 5. Sobre derechos de autor**

Teniendo en cuenta que le es propio al contexto universitario y a la formación integral el respeto por la producción intelectual y que esta genera derechos de autor que son irrenunciables, este asunto será regulado con base en las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes y a los señalamientos que al respecto aparezcan en los diferentes protocolos del programa.

### **TÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES**

Este título está regulado por los artículos 4 al 6 del Acuerdo 50 (Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus), en el Reglamento Particular vigente, se señala lo siguiente:

#### **Artículo 6. Definición del estudiante**

En consonancia con lo contemplado en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento General Estudiantil de Pregrados, para el programa de Psicología es estudiante aquella persona que ha cumplido con los trámites correspondientes a la matrícula académica y a la cancelación oportuna del valor de la matrícula, y puede estar matriculado bajo la modalidad de doble titulación o de única titulación. De igual manera, será estudiante del programa la persona que se encuentre matriculada en otro programa de la Universidad Santo Tomás o en otra Facultad de Psicología nacional o internacional con la que haya convenio, y que decida cursar alguno o algunos de los espacios académicos que ofrece el plan de estudios vigente del programa y que haya sido admitido en calidad de *estudiante especial* (artículo 5. Reglamento Estudiantil- Pregrado).

**Parágrafo 1.** Bajo ninguna razón un estudiante regular del programa de Psicología podrá asistir a un espacio académico que no se encuentre registrado en su matrícula. Esta misma restricción aplica para cualquier persona que no cuente con el estatus de estudiante definido por la Universidad. Por otra parte, no podrá ser evaluada, ni recibir calificaciones la persona que no se encuentre registrada en la lista de clases.

**Parágrafo 2.** Para el programa de Psicología, un estudiante únicamente tendrá el estatus de asistente bajo la modalidad de formación propedéutica, cuando, cursando grado once en algún colegio con el que se haya suscrito un convenio de cooperación interinstitucional y como parte de su orientación vocacional, decide asistir a uno o varios espacios académicos de los ofrecidos en el primer nivel en la malla curricular. Este estudiante se acogerá a las disposiciones del presente reglamento en lo que se refiere a los tiempos y espacios que curse en el programa.

### **TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Este título está regulado por los artículos 7 y 8 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus), en el Reglamento Particular vigente no se hace referencia directa a estos.

### **TÍTULO IV. INGRESO AL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

Este proceso se regula por los artículos 9 al 16 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, en el Reglamento Particular vigente se señala lo siguiente:

#### **Artículo 7. Inscripción**

Este proceso se regula por el artículo 9 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

#### **Artículo 8. Selección**

Solo los aspirantes al programa que hayan seguido el procedimiento de inscripción institucional tendrán el derecho de ser entrevistados, a partir de las orientaciones del Departamento de Admisiones.

#### **Artículo 9. Admisión**

Este procedimiento se regula por las políticas establecidas en los artículos 11 al 14 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

**Parágrafo 1.** En caso de tratarse de un proceso de admisión por transferencia externa o interna, el estudiante deberá presentar solicitud formal para estudio de homologación y seguimiento académico. Para los estudiantes que ingresan al programa bajo esta modalidad, resulta de carácter obligatorio establecer contacto y participar en las actividades que la decanatura y los docentes dispongan. Las transferencias se encuentran definidas en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

**Parágrafo 2.** Lo referente a los estudios de homologación de los espacios académicos se encuentra definido en el artículo 32 del presente Reglamento.

## **Artículo 10. Reintegros**

Siguiendo los lineamientos del artículo 14 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado, el programa define las siguientes especificidades:

1. El estudiante que decida retirarse del programa deberá informar por escrito al Decano(a) de Facultad y a la Secretaría de División.
2. Una vez se tome la decisión de retiro, transferencia o aplazamiento, se formalizará mediante carta firmada por la Decanatura Académica y la Secretaría de División.
3. El estudiante podrá hacer su solicitud de reintegro al Consejo de Facultad especificando si su retiro del programa o su situación de no encontrarse en calidad de estudiante activo corresponde a razones académicas (bajo promedio académico, pérdida repetitiva de un espacio académico y otras especificadas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado), o a razones no académicas (retiro voluntario, aplazamiento de un período académico y otras situaciones que se enmarquen en esta causal).
4. El estudiante de segundo a octavo nivel que haya permanecido voluntariamente por fuera del programa durante un lapso igual o superior a tres períodos académicos consecutivos, y solicite la evaluación de su reintegro, deberá presentar y aprobar exámenes de suficiencia o volver a cursar los espacios académicos matriculados y aprobados en el último período académico del plan en el que fungió como estudiante regular del programa. Esta decisión será establecida de manera presencial con la Decanatura del programa, quien orientará el proceso e informará de las implicaciones de este. En el caso que el plan de estudios cursado por el estudiante ya no esté vigente, deberá hacerse un proceso de homologación, de acuerdo con los espacios académicos del nuevo plan de estudios.
5. El estudiante de segundo a sexto nivel que haya permanecido voluntariamente por fuera del programa durante un lapso igual o superior a tres períodos académicos consecutivos y solicite la evaluación de su reintegro demostrando que realizó estudios de Psicología en otro programa, seguirá el procedimiento de homologación externa.
6. El aspirante conocerá con mínimo un mes de antelación a la presentación de los exámenes de suficiencia, los syllabus de los respectivos espacios académicos. Esto con el fin de que pueda prepararse adecuadamente.
7. Para aprobar un examen de suficiencia, la calificación mínima obtenida debe ser igual o superior a cuatro, punto cero (4.0).
8. En caso de no aprobar la totalidad de los exámenes de suficiencia, el estudiante deberá matricular y cursar los espacios académicos que correspondan a la no demostración de suficiencia.
9. La matrícula del estudiante se realizará de conformidad con el plan de estudios vigente en el momento del reintegro o plan de transición según los plazos

establecidos, y de acuerdo con los resultados obtenidos en los exámenes de suficiencia.

10. El estudiante que después del periodo de gracia para la sustentación de su trabajo de grado no ha cumplido con este proceso, tendrá que volver a cursar el espacio académico Prácticas Investigativas II.
11. En caso de que el estudiante curse y apruebe el espacio académico Prácticas investigativas I y se retire del programa, deberá ceder sus derechos de autor si estaba desarrollando la opción en grupo. El líder de opciones de grado del programa revisará que se haya realizado la cesión de derechos de la opción de grado que estaba desarrollando el estudiante y evaluará las condiciones para la asignación de un director. Si el estudiante estaba trabajando solo, seguirá con el desarrollo de su práctica investigativa, luego de que se matricule de nuevo.
12. El estudiante que ha quedado inactivo del programa por tres (3) veces, sean o no consecutivas, quedará automáticamente y de forma definitiva excluido de la facultad, sin posibilidades para que se le apruebe un nuevo reintegro al programa.
13. El estudiante que haya permanecido por un período de tiempo igual o superior a cuatro (4) años por fuera del programa quedará excluido de este, y en caso de que se le apruebe el reintegro, deberá iniciar su proceso formativo desde el primer nivel.

**Parágrafo.** Las solicitudes por escrito que presenten los interesados ante el Consejo de Facultad para acceder a cualquier modalidad de reintegro se realizarán en las fechas que defina la Decanatura de la Facultad para este propósito en cada período académico.

### **Artículo 11. Inducción y reinducción**

Todos los estudiantes que ingresen por primera vez al programa o que reingresen a través de la figura de reintegro, independientemente del nivel a matricular, deberán asistir obligatoriamente a la jornada de inducción que la Decanatura programe, y que tiene como objetivo complementar la información que se imparte durante la jornada de inducción institucional. En caso de no asistir a la jornada de inducción, el estudiante deberá presentar una carta que dé cuenta de los motivos de su inasistencia acompañada por los soportes verificables respectivos.

## **TÍTULO V. MATRÍCULA**

Este proceso se regula por lo previsto institucionalmente en los artículos 17 al 27 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, en el Reglamento Particular vigente se señala lo siguiente:

## **Artículo 12. Requisitos de inscripción para espacios académicos**

El estudiante podrá cursar el número de créditos académicos aprobados para el programa, siguiendo diferentes rutas que se acomodan a sus intereses y ritmos de aprendizaje, teniendo en cuenta como requisitos: cupos mínimos y máximos previstos para abrir un grupo de un espacio académico, prerequisites definidos, y requisitos de nivelación académica.

1. El programa asume la disposición institucional sobre el cupo mínimo y máximo para abrir un grupo en un espacio académico.
2. Los espacios académicos que requieran el uso de laboratorios y de Cámara de Gesell, se conformarán de acuerdo con la capacidad de la planta física.
3. Durante la semana previa al inicio de los exámenes finales (correspondientes al 40 % de la evaluación), según calendario académico institucional, se realizará un proceso de preinscripción a los diferentes espacios académicos de los ejes profesional y complementario. Los responsables de este proceso serán el Comité Curricular y el Comité de Prácticas Profesionales. Una vez se tenga la información consolidada sobre este proceso, durante la última semana de clases (calendario académico), se informará públicamente sobre los espacios académicos que se van a abrir y las posibilidades de matrícula que tiene el estudiante.
4. Los estudiantes podrán realizar su proceso de matrícula académica a través del Sistema Académico (SAC) o, si lo solicitan, en la Decanatura, en compañía de los docentes que se deleguen para este fin.
5. Los estudiantes que vayan a cursar los espacios académicos de Prácticas Profesionales I y de Opciones de grado I, deben haber cursado y aprobado la totalidad de los espacios académicos y de créditos de los ciclos de preparación, de fundamentación y de profundización hasta octavo nivel, por ningún motivo se aprobará el inicio de prácticas sin el cumplimiento de este requisito.

## **Artículo 13. Adición o cancelación de espacios académicos**

Cualquier solicitud a la Secretaría de la División de Ciencias de la Salud sobre cancelación o adición de espacios académicos, debe ir acompañada del visto bueno del docente líder de currículo, previo estudio de su historial y situación académica. El estudiante asumirá las consecuencias académicas y económicas que se deriven de estos ajustes a su proceso de matrícula (ver lo dispuesto en el artículo 24, Acuerdo 50 - Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus).

# **TÍTULO VI. RÉGIMEN ACADÉMICO**

## **CAPÍTULO I**

### **PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y PLANES DE ESTUDIO**

Este proceso se regula por los artículos 28 al 40 del Acuerdo 50, Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, en el Reglamento Particular vigente se señala lo siguiente:

#### **Artículo 14. Características del currículo del programa de Psicología**

1. Las competencias de formación previstas surgen como resultado de cotejar las cinco (5) dimensiones de la acción humana de Santo Tomás de Aquino (el comprender, el obrar, el hacer, el comunicar y el sentir), con las reglamentaciones nacionales vigentes para la formación de psicólogos en un contexto local y global.
2. Son características del currículo de Psicología: flexibilidad, interdisciplinariedad, transversalidad y una visión pluriparadigmática y pluriprofesionalizante, integralidad, internacionalización, pertinencia e innovación.
3. El estudiante desarrolla sus competencias en un proceso que va incrementando en complejidad, a medida que transita por los ciclos de formación previstos por el programa.
4. Estas competencias se encuentran definidas en el Proyecto Educativo del Programa y en los contenidos programáticos de los espacios académicos.
5. La propuesta curricular que ofrece el programa de Psicología está organizada por ciclos, por niveles y por espacios académicos; a su vez, está articulada por núcleos problémicos que favorecen la implementación del modelo educativo institucional.
6. La duración de los estudios está definida por la aprobación satisfactoria del número de créditos académicos previstos por el plan curricular vigente.

#### **Artículo 15. Estructura curricular del plan de estudios**

1. Siguiendo los lineamientos presentados en el documento de Política Curricular Institucional, el plan de estudios cuenta con un componente obligatorio que está conformado por el conjunto de espacios académicos relacionados y coordinados entre sí, conducentes a la formación en la disciplina y en la profesión psicológica; cinco niveles de formación en una segunda lengua propuestos por el Instituto de Lenguas de la Universidad o su equivalente, y los espacios académicos propios de la formación humanista.
2. El componente flexible lo constituyen los espacios académicos electivos y uno optativo, así como las horas (30 mínimo) que el estudiante debe certificar de asistencia a eventos académicos como: congresos, seminarios, cursos cortos y talleres ofrecidos por la universidad a nivel multicampus u otras universidades o instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

Igualmente, este componente se relaciona con la libertad que tiene el estudiante para construir su propio trayecto de desarrollo en el programa, de acuerdo con sus ritmos e intereses. Otra alternativa dentro del componente flexible está en la homologación de un campo de formación integral o el desarrollo de una opción de grado, a través de la participación en uno de los semilleros de investigación (ver artículo 32 sobre homologaciones).

3. En ningún espacio académico de primero a octavo nivel, los estudiantes harán ejercicios de observación o de práctica profesional en escenarios que no hayan sido previamente avalados por el responsable de prácticas profesionales.
4. Los estudiantes realizarán su trabajo de grado articulados con las líneas y grupos de investigación avalados en el programa de Psicología.
5. Cualquier espacio pensado en complementar o ampliar la formación académica de los estudiantes (capacitación a monitores, semilleros de investigación y otros grupos de estudio propuesto por estudiantes o por profesores), debe tener una correspondencia directa con los lineamientos de la propuesta curricular vigente del programa.
6. La constitución de un semillero de investigación debe seguir el protocolo diseñado por el Comité de Investigaciones del programa.
7. Los espacios académicos que resulten de mayor dificultad para los estudiantes, de acuerdo con las estadísticas de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil (UDIIES), contarán con el acompañamiento de un monitor como parte de las estrategias de seguimiento en la formación de los estudiantes.

#### **Artículo 16. Número mínimo y máximo de créditos académicos**

Se establece un número de 21 créditos académicos como el máximo número de créditos a matricular en un período académico, que corresponden a un máximo de siete (7) espacios académicos. Se establece un número de seis (6) créditos académicos como el mínimo número de créditos a matricular, que corresponden a un mínimo de tres (3) espacios académicos. Esta proporción la puede modificar el Consejo de Facultad, por razones de política curricular o de otras circunstancias de índole académica que así lo ameriten, los cuales se aplicarán al entrar en vigencia, respetando las condiciones y acuerdos fundamentales del currículo o plan de estudios al cual se matriculó al estudiante. Cualquier solicitud para cursar un número mayor o menor de créditos deberá hacerse al Consejo de Facultad, previo visto bueno del líder de currículo. Los estudiantes que deseen cursar un número mayor de 21 créditos o un número mayor a siete (7) espacios académicos deberán tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro, punto cero (4.0), a menos que se encuentre en un programa de doble titulación, el cual tendrá su propia reglamentación al respecto.

### **Artículo 17. Organización de las tutorías**

Como parte del desarrollo de las clases en cada espacio académico, los docentes deberán realizar un acompañamiento al trabajo autónomo de los estudiantes.

## **CAPÍTULO II.** **PROMEDIO Y EXCLUSIONES**

### **Artículo 18. Promedios mínimos**

El estudiante que se encuentre en la situación a que se refiere el artículo 37 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, se entenderá que alcanza el promedio mínimo requerido (3.30), si en la sustentación de su trabajo de grado obtiene una nota igual o superior a cuatro, punto cero (4.0). En caso de no alcanzarlo, la Decanatura definirá otras actividades académicas para alcanzar el promedio mínimo.

### **Artículo 19. Aprobación de espacios académicos**

1. Los espacios académicos se encuentran reglamentados por las mismas especificaciones presentadas en el artículo 41 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, bajo el título de asignaturas.
2. El docente supervisor de las prácticas profesionales, que identifique faltas a la ética en los escenarios de práctica, deberá notificar la situación al líder de prácticas profesionales y de acuerdo con su evaluación, será presentada ante el Consejo de Facultad, instancia que evaluará la gravedad de la falta y emitirá el concepto sobre la sanción disciplinaria.
3. El docente o tutor de las prácticas investigativas, que identifique una falta ética en el desarrollo de alguna de las opciones de grado o en los ejercicios investigativos, deberá notificar la situación al líder de trabajos de grado y de acuerdo con su evaluación, será presentada ante el Consejo de Facultad, instancia que evaluará la gravedad de la falta y emitirá el concepto sobre la sanción disciplinaria.
4. En concordancia con el párrafo 2 del artículo 65 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, será motivo de pérdida del espacio académico de prácticas profesionales y de las pasantías, la inasistencia del estudiante al escenario de prácticas por cinco (5) días o más, consecutivos o no, sin causa justificada, y reportada por el jefe inmediato ante el docente supervisor o ante el coordinador de prácticas profesionales.
5. Los espacios académicos de prácticas profesionales y de prácticas investigativas se pueden perder por un ausentismo a los encuentros de tutorías igual o superior al 20 % (tres o más encuentros), como ocurre con los otros

espacios académicos, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de Pregrado. El espacio académico será calificado con una nota de uno punto cero (1.0).

6. Se perderá la asignatura de Prácticas Profesionales Clínicas, si es superado el 20 % de las fallas (una falla por cada hora no asistida), es decir, se perderá por inasistencia o retrasos de 3.2 horas a supervisión individual o 12.8 horas a supervisión conjunta, o 5 días de inasistencia al contexto (20 horas), consecutivos o no. Por cada retraso de ingreso a los turnos de rotación, se tomará automáticamente la falla por una hora de inasistencia.
7. Las calificaciones obtenidas en el espacio académico Opción de Grado I, se evalúan desde tres (3) cortes académicos acordes a las competencias y aprendizajes definidos para este espacio académico, los cuales deben dar respuesta a los avances y entregables definidos para cada opción de grado, así como la participación de actividades académicas que determine el programa de Psicología como parte del fortalecimiento de las competencias investigativas. Así mismo, las calificaciones que corresponden al espacio académico Opción de Grado II, cuentan con tres (3) cortes académicos que evalúan las competencias y aprendizajes propuestos para este espacio académico, en el cual debe finalizarse el trabajo de investigación definido y contar con la debida participación en las actividades académicas propuestas por el programa. En el caso de generarse un trabajo de investigación conjunto por varios estudiantes, en coherencia con los lineamientos establecidos para cada opción de grado, la calificación será igual para todos los integrantes del grupo.
8. El promedio mínimo en cada período académico es de tres, punto treinta (3.30), el estudiante que no lo obtenga quedará en estado condicional en el sistema académico SAC por el término de hasta dos períodos académicos, comprometiéndose por escrito a obtenerlo en el tiempo definido por el Consejo de Facultad. En caso de no lograrlo quedará inactivo en el programa.
9. El mismo promedio de tres, punto treinta (3.30) se exige para graduarse. De no tenerlo, el estudiante deberá cursar según la oferta vigente, un Campo de Formación Integral, y aprobarlo con la nota necesaria para lograr el promedio académico mínimo exigido.

### **Artículo 20. Cursos intersemestrales**

Para abrir un curso intersemestral de los espacios académicos que conforman el componente obligatorio:

1. El grupo debe estar conformado mínimo por 16 estudiantes.
2. El espacio académico no debe ser de naturaleza teórico-práctica o práctica.

3. La apertura de los cursos intersemestrales será aprobada únicamente en los casos de repitencia o de nivelación del plan de estudios. Esta modalidad no hace parte de las opciones para adelantar espacios académicos.
4. Los cursos intersemestrales serán abiertos previa presentación y aprobación ante el Consejo de Facultad.

### **Artículo 21. Intercambio académico**

1. Un estudiante regular podrá aplicar al intercambio cuando, al pertenecer al programa de Psicología, se encuentre entre cuarto y octavo nivel.
2. El estudiante se encuentra en intercambio cuando esté cursando una o varias asignaturas en otros programas, que pueden o no ser del programa de Psicología, dentro o fuera de la Universidad, en Colombia y fuera del país, y que tienen equivalencia con los espacios académicos propuestos en el plan de estudios vigente.
3. Un estudiante asistente también se encuentra en intercambio al haber matriculado su semestre académico en otro programa de psicología o no, en los niveles institucional, nacional o internacional, con el cual se tenga convenio de cooperación interinstitucional, y se encuentre cursando uno o varios espacios académicos en el programa de Psicología que ofrece la Universidad Santo Tomás.
4. Los estudiantes que se encuentren en esta condición estarán amparados por el reglamento de la institución que los recibe. En este sentido, el programa de origen acogerá, respetará y respaldará los reportes académicos y disciplinarios que tuviesen lugar durante el tiempo de permanencia del estudiante en el programa anfitrión.
5. En consonancia con lo anterior, el estudiante conocerá previamente las condiciones de su estadía en el otro programa y firmará un documento en el que declare que las acepta y que se acoge a ellas. El incumplimiento de lo pactado, sin justa causa, es causal constitutiva de falta disciplinaria y dará lugar a la correspondiente investigación y sanción.
6. Los estudiantes del programa conocerán las condiciones de las convocatorias para inscribirse en esta modalidad de flexibilidad curricular, con tiempo suficiente para seguir los procedimientos de los convenios interinstitucionales, los lineamientos de la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), y hacer los ajustes en sus rutas de formación con el acompañamiento del Comité Curricular.
7. Los estudiantes harán la inscripción de espacios académicos y la formalización con el pago de la matrícula en el programa de origen.
8. El Comité Curricular evaluará la pertinencia de los convenios, abrirá y liderará el proceso de la convocatoria al interior del programa y definirá las

equivalencias entre los espacios académicos correspondientes desde el principio de favorabilidad para la promoción académica del estudiante. Los criterios de equivalencia son: número de créditos, unidades temáticas y competencias de formación.

9. Para optar a esta modalidad, los estudiantes deberán tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro, punto cero (4.0), a menos que el programa anfitrión defina un promedio superior al aquí estipulado. De igual manera, el estudiante se compromete a cumplir con los requisitos propuestos por el programa anfitrión. Los programas anfitriones se guardan el derecho de admisión.
10. El estudiante podrá acceder a esta propuesta durante su proceso de formación hasta cumplir un máximo del 25% del total de créditos del plan de estudios vigente.
11. La duración de la asistencia del estudiante en el programa anfitrión no superará un año académico.
12. Para acceder a esta propuesta el estudiante debe haber aprobado los espacios académicos propios del ciclo de preparación.
13. El estudiante podrá acceder a esta propuesta siempre que no tenga antecedentes disciplinarios en la universidad.
14. Tener conocimiento de una segunda lengua, preferiblemente inglés, en caso de que la universidad de destino lo requiera.

### **CAPÍTULO III.** **FLEXIBILIDAD CURRICULAR**

#### **Artículo 22. Doble programa y doble titulación**

Además de lo contemplado en el artículo 66 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, se plantean los siguientes lineamientos para que un estudiante regular o especial pueda acceder a esta propuesta de flexibilidad curricular:

1. El estudiante que desee acceder a esta propuesta de flexibilidad curricular debe tener un promedio acumulado igual o superior a tres, punto ocho (3.8).
2. El estudiante presenta la solicitud a la facultad correspondiente para su admisión al segundo programa académico de pregrado de la Universidad, siempre y cuando haya aprobado mínimo el primer semestre académico del programa en el que se encuentre matriculado.
3. El decano(a) de la facultad a la que se aspira a hacer la doble titulación es quien aprueba el ingreso del estudiante al programa que lidera, siguiendo el protocolo establecido para este propósito.

4. El estudiante deberá hacer los procedimientos correspondientes a la matrícula académica bajo la modalidad de doble titulación y los trámites propuestos por Sindicatura para esta modalidad.
5. Una vez admitido el estudiante en el segundo programa, se hará el estudio de equivalencias correspondientes y con base en él se actualizará su historia académica en el SAC.
6. Para que un espacio académico sea homologado, se tiene en cuenta únicamente que haya sido aprobado con una nota mínima de tres (3.0), independientemente del número de créditos y siguiendo el plan de estudios de doble titulación.
7. La matrícula se realiza en el programa de origen.
8. Si los dos programas exigen la elaboración y sustentación de un trabajo de grado como requisito de grado, el documento podrá ser el mismo, siempre y cuando sea aprobado por las instancias competentes de los dos programas, y cumpla con los requisitos mínimos exigidos por cada uno. La dirección de estos trabajos de grado será compartida por los dos programas. Si existen opciones de grado diferentes, el estudiante tendrá que cumplir con las particularidades exigidas por cada programa.
9. En caso de que el estudiante no obtenga, en cualquier semestre académico, el promedio mínimo exigido para uno o ambos programas no podrá continuar el programa de doble titulación hasta que no alcance el promedio que le da la continuidad académica en el programa de origen.
10. Para el grado, el estudiante deberá cumplir con lo estipulado en cada programa. Los derechos de grado se cobrarán una sola vez.

### **Artículo 23. Sobre homologaciones**

1. El estudio de homologación de espacios académicos para estudiantes que ingresan por algún tipo de transferencia es responsabilidad del Comité Curricular del programa, y se hará solamente una vez por estudiante y como parte del proceso de admisión y de ingreso. La decisión del Comité Curricular se registrará en un acta que se entregará al aspirante, para que incorpore a la documentación de ingreso que se someterán a consideración del Consejo de Facultad. Una vez el estudiante haya ingresado al programa, se entiende que aceptó los resultados de la homologación efectuada y, en consecuencia, no se hará un nuevo estudio al respecto, aun cuando el estudiante incluya posteriormente nueva información y soportes.
2. El estudiante regular del programa diferente a aquel que participe en los programas de movilidad de estudiantes y de doble titulación, que se encuentre cursando asignaturas en otros programas de Psicología o no, en la institución o fuera de ella, de manera simultánea con su período académico dentro del

programa, podrá solicitar el estudio de homologación de estas asignaturas, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, siempre y cuando la asignatura tenga una calificación certificada por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación para otorgar títulos profesionales.

3. Los espacios académicos cursados por el estudiante regular del programa en otro programa de Psicología o no, dentro o fuera de la universidad, bajo las modalidades de doble titulación o de movilidad de estudiante, serán homologados de acuerdo con el acta de aprobación de su participación en estos programas.
4. El estudiante que participe en estrategias de investigación formativas avaladas por la Facultad y cumpla con los requisitos estipulados en los protocolos respectivos (Protocolo para la Creación y Funcionamiento de Semilleros de Investigación y Protocolo para la Participación de Estudiantes y Egresados) podrá hacer la homologación de esta experiencia con algún espacio académico del componente complementario, previa solicitud de estudio ante los Comités de Investigación y Curricular, los cuales emitirán un concepto siguiendo los lineamientos estipulados en los protocolos. Si el concepto es favorable, la aprobación definitiva de la homologación será avalada por la Decanatura de Facultad.
5. El programa no homologará la asistencia a diplomados u otras actividades académicas de educación no formal por espacios académicos de la malla curricular, independientemente que sean del componente obligatorio o complementario.

#### **Artículo 24. Actividades académicas**

La Decanatura se encuentra en libertad de programar semestralmente tantas jornadas académicas como lo considere pertinente. Estos espacios académicos serán presentados en el calendario académico de la Facultad, el cual será conocido por la comunidad académica al comienzo de cada semestre para hacer la respectiva planeación.

*Parágrafo 1.* La asistencia a las jornadas académicas es de carácter obligatorio.

#### **Artículo 25. Implementación de las reformas curriculares**

La implementación de las reformas curriculares del programa seguirá su propia reglamentación de transición, la cual deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad y por el Consejo Académico Particular, y socializada a la comunidad de estudiantes a través de la Representación Estudiantil y del Comité Curricular.

## **TÍTULO VII. MODALIDADES DE EVALUACIÓN, EXÁMENES Y CALIFICACIONES**

Este título está regulado por los artículos 41 al 55 del Acuerdo 50 del 23 de noviembre del 2022, Reglamento General Estudiantil - Pregrado Multicampus, en el Reglamento Particular vigente se señala lo siguiente:

### **Artículo 26: El proceso evaluativo**

El Programa de Psicología contempla el proceso de evaluación descrito en el artículo 42 del Acuerdo 50 considerando la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación como parte del proceso de cualificación del proceso de aprendizaje en todos sus momentos.

- **Autoevaluación:** durante el curso del período académico el estudiante podrá definir cómo desea que se le evalúe el trabajo integrador del nivel (producto de la conceptualización y de la reflexión en torno a la pregunta problémica orientadora del nivel), previa negociación con el docente responsable del espacio académico. Igualmente, podrá definir los criterios de desempeño que tendrá en cuenta para autoevaluarse en las unidades de competencia definidas en el programa del espacio académico. Al finalizar el proceso, el estudiante presentará un informe a cada docente en el que dará cuenta de los alcances y de las limitaciones en el proceso de desarrollo de las unidades de competencia previstas y hará una propuesta de mejora frente a las debilidades detectadas en el proceso de aprendizaje.
- **Coevaluación:** a través de un instrumento que se ha construido durante las tutorías, todos los estudiantes del nivel participarán en la evaluación cualitativa del trabajo integrador de sus compañeros. En este espacio evaluativo participará el monitor del espacio académico como animador y también como evaluador del proceso.
- **Heteroevaluación:** a través de diferentes estrategias y técnicas evaluativas, el docente emitirá un juicio valorativo sobre el nivel de desarrollo de las unidades de competencia previstas para el proceso de formación que él lidera y que han sido alcanzadas por cada estudiante en un espacio académico particular.

**Parágrafo 1.** La decanatura de Psicología velará por el proceso evaluativo teniendo en cuenta el trabajo del docente y el trabajo autónomo del estudiante, acorde con la modalidad del programa, lineamientos institucionales, estrategias didácticas, y las técnicas de evaluación que se ejecutan al interior del aula de clase.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes para la presentación de trabajos, exposiciones, controles de lectura y otras actividades evaluativas, diferentes a parciales y evaluaciones, ya reglamentadas en el Artículo 26 del presente documento, tan solo serán aprobadas, mediante la presentación formal ante decanatura de los soportes validados por las autoridades médicas de la Universidad, dentro de los 3 días hábiles a la fecha de la actividad evaluativa.

## **Artículo 27. Evaluación de prácticas profesionales**

Se entienden las prácticas profesionales como el proceso que permite evidenciar las competencias, conocimientos, aprendizajes, destrezas y habilidades propias del perfil de formación (Acuerdo 50, artículo 43). El programa de Psicología evalúa las prácticas profesionales así:

### **1. Prácticas profesionales clínicas**

El fin de las prácticas profesionales clínicas es acompañar al estudiante en el establecimiento de una serie de competencias necesarias a nivel disciplinar, profesional y ético, a través del acercamiento al campo laboral y la adquisición de experiencia profesional. Esta actividad práctica se desarrolla en un contexto de salud y bajo la guía y supervisión de un docente con experiencia en el área de la psicología clínica y de la salud. Por lo anterior, se establece que la evaluación de las prácticas se hará a través de la evaluación de los registros solicitados, las historias clínicas, la asistencia a supervisión individual y grupal, y los programas de prevención y promoción.

### **2. Prácticas profesionales electivas**

Para el caso particular, el proceso de evaluación estará relacionado con el diseño, ejecución y entrega del proyecto de prácticas profesionales, el cual se basa en la identificación por parte de los estudiantes de las necesidades de la población, el desarrollo de las actividades en el contexto, y la asistencia al sitio de práctica y a la supervisión. Esto se evaluará teniendo en cuenta los siguientes momentos:

- Momento I: Entrega del cronograma de actividades, matriz de población atendida, introducción, planteamiento, justificación y objetivos. Adicionalmente, asistencia al contexto de práctica y a la supervisión.
- Momento II: Marco de referencia, marco metodológico, propuesta y matriz de población atendida. Adicionalmente, asistencia al contexto de práctica y a la supervisión.
- Momento III: Resultados, conclusiones, recomendaciones, producto y matriz de población atendida. Adicionalmente, asistencia al contexto de práctica y a la supervisión.

Como parte de la evaluación, se contempla la presentación de las experiencias de los estudiantes en el Coloquio de Prácticas Profesionales Clínicas y Electivas. Adicionalmente, la asistencia al contexto de práctica y a la supervisión.

### **Artículo 28. Examen de suficiencia**

Para aprobar un examen de suficiencia en el programa de Psicología, la calificación mínima obtenida debe ser igual o superior a cuatro, punto cero (4.0).

*Parágrafo 1.* No aplica para espacios académicos perdidos, ni para espacios académicos de naturaleza práctica o teórico práctica.

*Parágrafo 2.* Será aprobada la presentación de este tipo de examen máximo para el 50 % de los espacios académicos del plan de estudios.

### **Artículo 29. Evaluaciones progresivas en los programas académicos**

El programa de Psicología se alinea a los programas multicampus en el marco de la metaevaluación del Sistema de Evaluación de Aprendizajes (SEA). Esta evaluación es progresiva y será certificada para los estudiantes, lo cual hace parte de los requisitos para el inicio de las prácticas profesionales e investigativas y como requisito de grado.

### **Artículo 30. Exámenes supletorios**

La presentación de este examen se autoriza en los casos en que el estudiante por enfermedad certificada y validada por enfermería o por calamidad doméstica debidamente certificada, no pueda presentar los parciales o exámenes finales en las fechas establecidas en el calendario académico. La solicitud de este examen debe presentarse ante la decanatura de facultad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del examen, pasado este tiempo no será aprobada.

### **Artículo 31. Programas de validación**

Estas pruebas se reglamentan de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus. Se realizarán previa solicitud formal del aspirante y serán aprobadas con una nota mínima de tres, punto cinco (3.5).

### **Artículo 32. Exámenes preparatorios**

El programa de Psicología ha establecido por la particularidad de su plan de estudios que **ninguno** de los espacios académicos que ofrece implica un examen preparatorio.

### **Artículo 33. Exámenes de habilitación**

Estos exámenes se reglamentan de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus y serán aprobados por la decanatura, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones.

1. Espacios académicos *no habilitables*, aquellos de naturaleza y teórica prácticas.
2. El examen de habilitación deberá ser solicitado de manera formal a la decanatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de notas del tercer corte.
3. Los exámenes de habilitación se programarán en una única fecha, por ningún motivo se programarán fechas adicionales.

**Artículo 34.** las calificaciones se registrarán acorde a lo establecido en el acuerdo 50 del Reglamento General de Estudiantil de pregrado multicampus, del artículo 51.

### **Artículo 35. Revisión y recalificación de notas**

La revisión y recalificación se regulan a partir de lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus.

**Parágrafo 1.** Acorde a lo expuesto en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, para la aprobación de la revisión o recalificación de notas, será indispensable presenta el entregable en físico evaluado, como por ejemplo parciales, quices, taller, proyectos e informe.

## **TITULO VIII CERTIFICADOS**

Este título se rige por los artículos 56 al 61 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022.

## **TÍTULO IX. OPCIONES DE GRADO Y REGLAMENTO DE GRADO**

Este capítulo está regulado por los artículos 62 al 75 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, en el Reglamento Particular vigente se señala lo siguiente:

### **Artículo 36. Requisitos de grado**

1. De manera particular el programa de Psicología multicampus, dispone:
2. Acreditar 30 horas de asistencia a diplomados, congresos, seminarios o talleres ofrecidos la universidad a nivel multicampus u otras universidades con reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional o entidad reguladora propia de cada país.
3. Participación en los momentos de evaluación del Sistema de Evaluación de los Aprendizajes SEA.
4. Haber presentado y cumplido en su totalidad las pruebas de Estado reglamentarias para la Educación Superior de Pregrado.

5. Acreditar la completitud de procesos y procedimientos en el contexto de práctica clínica, con paz y salvo vigente del Servicio de Atención Psicológica SAP.

### **Artículo 37. Opciones de grado**

Se contemplan para el programa de Psicología las opciones de grado de los planes de estudios vigentes aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de los procesos de renovación de registro (proyecto de investigación, semilleros de investigación y sistematización de experiencias), por lo tanto, la realización, sustentación y aprobación de las opciones de grado por parte de los estudiantes, debe responder a preguntas de conocimiento disciplinares o profesionales en coherencia con el plan curricular del programa. Estas opciones de grado se enmarcan en las estrategias de investigación formativa, las cuales son planteadas y ejecutadas desde cualquier aproximación disciplinar y empleando algunos de los métodos de investigación usados en las diversas perspectivas teóricas. Ya sea que se trate de una investigación documental o que involucre participantes humanos o no humanos, debe seguir las pautas planteadas en los protocolos de grado que ha establecido el programa. Las opciones de grado se soportan en protocolos específicos, de acuerdo con sus especificidades. Dichos protocolos serán compartidos con los estudiantes al momento de matricular Opción de Grado I y II.

### **Artículo 38. Sobre las opciones de grado**

1. Las opciones de grado deben estar articuladas a los intereses de los grupos y líneas de investigación, el plan curricular y la Política de Investigación e Innovación, Creación Artística y Cultural de la Universidad Santo Tomás. En consecuencia, las opciones de grado tendrán que ser registradas, así como los productos de investigación en los aplicativos CvLAC, GrupLAC e InstituLAC, tanto por los estudiantes como por el docente director, con el fin de que se articule a las líneas y grupos de investigación correspondiente de la Facultad. De invitarse a directores o evaluadores internacionales, se solicitará un soporte de su experiencia en el área que evalúa.
2. El desarrollo de cada opción de grado en la Facultad se hará en los espacios académicos denominados Opciones de Grado I y II, siendo el producto final de estos espacios académicos un documento escrito de investigación acorde a la producción investigativa solicitada y definida por cada uno de los Protocolos de Opciones de Grado, en coherencia con los criterios del programa de Psicología. La producción investigativa desarrollada por los estudiantes y el documento escrito elaborado, serán entregado al responsable de trabajos de grado, quien lo asignará a un jurado evaluador.

3. Será causa de **no aprobación** de los espacios académicos Opciones de Grado I y II el incumplimiento de lo esperado para cada opción de grado, descrito en los Protocolos de Opciones de Grado.
4. El número de estudiantes que puede inscribirse en las opciones de grado tendrá en consideración las directrices que dan los protocolos para estas opciones.
5. La formalización de los grupos para la realización del proyecto de investigación se hará en el espacio académico Opción de Grado I y solo podrán participar quienes lo estén cursando de manera simultánea. El número de estudiantes y la posibilidad de generar grupos de trabajo se encuentran definidos en cada uno de los protocolos de opciones de grado y deberán los estudiantes mantener los lineamientos allí definidos.
6. Toda disolución de grupo de estudiantes requiere el aval del responsable de opciones de grado, al agotarse todas las posibilidades de seguir con la opción de grado. Si la disolución se da, se realizará un acta firmada por los estudiantes, el director de la opción, el responsable de opciones de grado y el líder de investigación. Si existe una situación de mayor complejidad, será el Decano(a) quien tome la decisión. Los estudiantes asumirán las consecuencias en términos de derechos de autor que se deriven de dicha disolución y tiempos de ejecución del proceso de investigación, de acuerdo con la normatividad vigente en el país en el momento que ocurra esta situación, y en concordancia por lo estipulado en los protocolos de opciones de grado del programa de psicología. La disolución de un grupo no exime a los integrantes de este de dar cumplimiento con los avances y productos definidos en cada opción de grado, así como el estricto cumplimiento de los tiempos destinados al espacio académico.
7. Los estudiantes de la opción de grado presentarán el documento escrito ante el responsable de opciones de grado, con el aval de su docente director. El responsable de opciones de grado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para asignar el jurado a partir de la fecha de entrega del documento por parte de los estudiantes.
8. En caso de que el trabajo de grado se entregue después del último día de clases del segundo período académico del año, los cinco días hábiles de asignación de jurado se contarán a partir del inicio del siguiente período académico. En caso de que el docente asignado inicialmente no esté vinculado a la Universidad para el siguiente periodo académico, en el periodo académico posterior se asignará un nuevo jurado.
9. El docente que funge como jurado, tendrá diez (10) días hábiles para hacer la evaluación de las competencias investigativas de los autores reflejadas en el documento.
10. Los trabajos de investigación desarrollados en el marco de las opciones de grado deben garantizar las condiciones éticas estipuladas por el Comité de Ética, Bioética e Integridad Científica de la Investigación y será el docente

tutor quien vigilará que se cumplan a lo largo de las investigaciones formativas desarrolladas por los estudiantes.

11. Tanto los docentes tutores de las opciones de grado como los estudiantes deben contar con el debido registro en el Sistema Nacional de CTI a través del aplicativo CvLAC y registrar como producto de investigación el documento de investigación desarrollado, así como los productos derivados del mismo. De invitarse a directores o evaluadores internacionales, se solicitará un soporte de su experiencia en el área que evalúa.

**Parágrafo 1.** Toda opción de grado debe contar con un docente tutor quien debe orientar el desarrollo del ejercicio investigativo.

**Parágrafo 2.** Por ninguna razón un documento resultado de una opción de grado será asignado a un jurado sin contar con el aval de su docente director.

### **Artículo 39. Calificación del documento de opción de grado**

El docente que funge como jurado tendrá diez (10) días hábiles para hacer la evaluación de las competencias investigativas de los autores reflejadas en el documento. Esta evaluación se efectuará con base en los criterios estipulados en los protocolos de opciones de grado y los entregables solicitados por el mismo. El jurado podrá calificar el documento en términos de APROBADO PARA SUSTENTACIÓN o de APLAZADO. Si cuenta con una calificación de APROBADO PARA SUSTENTACIÓN, el programa asignará la fecha para la ceremonia pública de sustentación. Si la calificación obtenida es APLAZADO, el proceso a seguir es el siguiente:

1. Cada vez que los estudiantes reciban una calificación de APLAZADO en el trabajo de grado, deben presentar correcciones avaladas por el docente director y de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de Opciones de Grado.
2. El jurado tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha de entrega de la nueva versión del trabajo de investigación desarrollado en la opción de grado para evaluar las correcciones planteadas por los estudiantes, previo aval del director.
3. Si el concepto del jurado sobre las competencias del grupo de estudiantes es de APLAZADO por tres veces, el responsable de opciones de grado asignará un segundo jurado que evaluará la opción de grado con base en los criterios estipulados en los protocolos de opciones de grado. Teniendo en cuenta los conceptos de los dos (2) jurados, el caso será estudiado por el Consejo de Facultad para tomar las decisiones académicas y administrativas a las que haya lugar.

4. Si el grupo de estudiantes no sustenta su trabajo de grado en el semestre académico inmediatamente posterior a la aprobación del espacio académico Opciones de Grado II, solicitará al finalizar el período académico, según el calendario de la Universidad, que se le asigne un docente director por un período académico adicional y cancelará el valor correspondiente a medio semestre, por cada período académico que se cumpla sin la sustentación, el grupo de estudiantes deberá repetir este procedimiento hasta por dos (2) años, momento en el cual tendrá que hacer la solicitud de continuidad académica, según el artículo mencionado anteriormente.
5. Si el jurado identifica plagio o tentativa de plagio, en tanto falta gravísima, se informará al responsable de opciones de grado y de acuerdo con la falta cometida se seguirán las indicaciones del capítulo 3, artículo 84 del Acuerdo 50 del 23 noviembre de 2022.
6. Esta solicitud se responderá a la luz de los lineamientos sobre REINTEGROS que aparecen en el artículo 10 del presente reglamento particular.

#### **Artículo 40. Sobre la sustentación de las opciones de grado**

1. Una vez aprobado el documento entregable que constituye la opción de grado desarrollada y el registro de este en el aplicativo CvLAC del estudiante, la Facultad tendrá diez (10) días hábiles para programar la sustentación del ejercicio investigativo mediante ceremonia pública.
2. Para cada proyecto se programará una (1) sesión de sustentación presidida por el decano (a) de Facultad o su delegado y la coordinación de trabajos de grado, tendrá una duración de 30 minutos. De esta actividad se elaborará un acta que será firmada por: Decanatura de Facultad (o su delegado), el equipo evaluador (docente director y jurado) y por los estudiantes que presentan la sustentación.
3. Las competencias reflejadas por los estudiantes durante la sustentación serán evaluadas y calificadas por el equipo evaluador conformado por el docente director y el jurado asignado por la Facultad, con base en los criterios estipulados en los protocolos de opciones de grado.
4. En caso de que la sustentación sea APLAZADA, se programará nuevamente en los siguientes cinco (5) días hábiles.
5. Si la sustentación es APLAZADA tres (3) veces, el caso será estudiado por el Consejo de Facultad, instancia que definirá el proceso académico y administrativo a seguir.

#### **Artículo 41. Sobre la calificación de la sustentación**

Las opciones de grado recibirán una calificación de tipo cuantitativo y cualitativo una vez culminada la sustentación: en el nivel cuantitativo en un intervalo de uno punto cero a cinco, punto cero (1,0 a 5.0), y en el nivel cualitativo en términos de

APLAZADO, APROBADO, SOBRESALIENTE y MERITORIO. Estas calificaciones quedarán consignadas en el acta de sustentación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cualquier calificación al proceso de sustentación igual o menor a dos, punto nueve (2.9) es equivalente a APLAZADO para una nueva presentación pública del ejercicio investigativo.
2. Si la calificación del equipo evaluador se encuentra entre tres, punto cero (3.0) y cuatro, punto cero (4.0), su calificación cualitativa será equivalente a APROBADO.
3. Si la calificación del equipo evaluador se encuentra entre cuatro, punto uno (4.1) y cuatro, punto cinco (4.5), su calificación cualitativa será equivalente a SOBRESALIENTE.
4. Si la calificación del equipo evaluador se encuentra entre cuatro, punto seis (4.6) y cinco, punto cero (5.0), el trabajo de investigación desarrollado en alguna de las opciones de grado, se postula a la calificación MERITORIA, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de productos que respaldan la decisión para el reconocimiento y distinción en el nivel de formación de pregrado estipulada en el Acuerdo 34 del 11 de noviembre de 2021. La ratificación o no de esta calificación debe seguir el proceso establecido en los protocolos de opciones de grado.

En coherencia con lo estipulado por el acuerdo 34 de 2021, los trabajos de investigación desarrollados en el marco de opciones de grado que se postulan para el reconocimiento y distinción MERITORIA, previo consenso de los jurados y que cuenten con las evidencias de los productos realizados, los cuales deben estar soportados y presentados previos a la sustentación para ser registrados en el acta de sustentación, deberán presentarse antes al Comité de Investigación y posteriormente al Consejo de Facultad o demás autoridades académicas para su aval. Los reconocimientos solo aplican para las opciones de grado en donde se desarrolle un trabajo de investigación con fines de sustentación.

#### **Artículo 42. Plazo para graduación**

Además de lo contemplado en el Título IX del Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, se dispone lo siguiente:

1. En caso de que el estudiante no culmine su proceso de grado en los dos años siguientes a la aprobación de los créditos académicos vigentes, se considerará ESTUDIANTE INACTIVO del programa y deberá seguir el trámite correspondiente a lo referido para REINTEGROS que se encuentra reglamentado en el presente documento.
2. Todo estudiante tiene derecho a solicitar CONTINUIDAD ACADÉMICA, cuya aprobación queda a discreción del Consejo de Facultad.

## **TÍTULO X. RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO**

Este capítulo está regulado por los artículos 76 al 99 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado - Multicampus, en el Reglamento Particular se define además de las contempladas en dicho reglamento, las siguiente:

### **Artículo 43 Faltas leves**

Constituyen faltas leves:

1. Retardo de 15 minutos, hasta por tres ocasiones al contexto que le ha sido asignado para la realización de su práctica profesional.
2. Inasistencia a las supervisiones de práctica y al sitio de práctica profesional asignado, sin justificación y sin previo aviso. Cualquier incapacidad o calamidad deberá ser notificada acorde al Reglamento General Estudiantil de Pregrado.
3. Inadecuada presentación personal en los contextos de práctica profesional.
4. No cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en los contextos de práctica profesional.
5. No cumplimiento en la presentación de los informes que le sean solicitados por el docente tutor de la práctica profesional, dentro de los términos señalados para ello.
6. Uso de celular en los espacios clínicos o de atención, a menos que haga parte de una actividad guiada por el docente.
7. No cumplimiento de las reglas establecidas para el mantenimiento del orden y aseo durante la rotación en el sitio de prácticas profesionales.

### **Artículo 44. Faltas graves**

Constituyen faltas graves:

1. Retardos en más de tres ocasiones al contexto que ha sido asignado para la realización de su práctica profesional.
2. Firmar en nombre de otro la lista de control de asistencia, solicitar a otro estudiante que le firme en su nombre o alterar su veracidad, así como simular la asistencia a actividades propias de la práctica profesional.
3. Faltar, sin justa causa, a los turnos de atención y demás actividades académicas propias del ejercicio de la práctica profesional programadas durante el semestre o retirarse antes de su finalización sin previa autorización (coloquio de prácticas profesionales, cursos de capacitación, jornadas de inducción a prácticas profesionales, actividades de prevención y promoción de la salud mental, entre otros).
4. Extraviar documentos a su cargo necesarios para la gestión en el proceso de atención a usuarios.

5. Usar el teléfono o celular personal para llamar o contactar a usuarios, ya sea por llamadas telefónicas, video llamadas, mensajes de texto, WhatsApp. Así como compartir su número telefónico o celular personal para futuras comunicaciones con el usuario.
6. Cambio de rotación entre estudiantes para la atención o actividades programadas en el ejercicio de la práctica profesional, sin previa autorización del docente tutor y la dirección del SAP o responsable de contextos externos.
7. No diligenciamiento del software de historias clínicas dentro de las 24 horas siguientes a la atención de usuarios.
8. El incumplimiento de las políticas, normas y reglamentos de la organización en la cual se encuentra realizando su práctica profesional (SAP o contextos externos).

#### **Artículo 45. Faltas gravísimas**

Constituyen faltas gravísimas:

1. Violación de la reserva, confidencialidad y secreto profesional de la información exigida por la entidad respectiva a sus trabajadores (SAP o entidades aliadas).
2. Falsedad en el diligenciamiento de: historias clínicas, evoluciones, documentos o informes presentados por parte de los estudiantes, así como la falsificación de las firmas en los informes del supervisor o docente tutor.
3. Abandono de la práctica profesional sin haber seguido el conducto regular para la presentación de la solicitud de cancelación del espacio académico.
4. Recibir, aceptar o pedir pago, dádivas o promesas remuneratorias de usuarios para favorecer la atención o manipular información en pro de terceros, derivados de las actividades realizadas en el Servicio de Atención Psicológica (SAP).
5. Citar y reunirse con los usuarios en lugares y horarios diferentes a las instalaciones del Servicio de Atención Psicológica (SAP) o contextos externos.

**Parágrafo 1.** En todo caso, la falta leve o grave supone, al menos, una disminución en la nota del estudiante en el espacio académico de la práctica profesional, la cual podrá ser calificada a discreción del docente hasta con una nota de uno punto cero (1.0), entendida como la consecuencia académica y sin perjuicio de la sanción disciplinaria impuesta.

#### **Artículo 46. Sanciones**

Las sanciones estarán comprendidas desde la amonestación verbal o escrita, la sanción pedagógica, la pérdida de la práctica profesional, hasta la pérdida definitiva de la matrícula académica.

**Parágrafo 1.** En concordancia con el Reglamento Estudiantil General de Pregrado, el Reglamento Disciplinario de la Universidad Santo Tomás, y siguiendo el debido proceso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con la circunstancia, modalidad y causas de los hechos que constituyen la falta en el desarrollo de la práctica profesional.

#### **Artículo 47. Causales de pérdida de la práctica profesional**

Por tratarse de una actividad académica de carácter práctico, el estudiante puede perder la práctica Profesional por cualquiera de los siguientes motivos:

1. **Reprobación.** El estudiante reprobará la práctica profesional cuando su calificación final sea menor al mínimo establecido por la Universidad Santo Tomás, la cual es de tres, punto cero (3.0). Esta calificación se determina por la nota que otorga el docente tutor asignado para la supervisión y acompañamiento en el ejercicio de su práctica profesional.
2. **Reprobación por abandono.** Si un estudiante abandona su práctica profesional sin llevar a cabo el debido proceso establecido por la institución, se sancionará su conducta con la pérdida de la práctica profesional. Se entenderá por abandono de la práctica la ausencia del puesto de trabajo sin justa causa o incumplimiento del 20 % de la asistencia al lugar que le ha sido asignado para el desarrollo de esta.
3. **Desvinculación.** Ser desvinculado por parte del contexto de la práctica por violación de sus normas, reglamentos o por bajo rendimiento en el proceso de prácticas profesionales.

**Parágrafo 1.** La práctica profesional no es validable, ni habitable, ni homologable, por lo tanto, en caso de pérdida, el estudiante deberá cursarla de nuevo.

### **TÍTULO XI. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

Este título está regulado por los artículos 100 al 102 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado - Multicampus, en el Reglamento Particular señala lo siguiente:

#### **Artículo 48. Deberes de la Representación Estudiantil con el programa de Psicología**

Para garantizar la efectiva participación de la Representación Estudiantil en la vida académica del programa, y sin perjuicio del derecho que les asiste a desarrollar otras actividades, a la representación estudiantil le corresponde:

1. Ser un interlocutor entre el Consejo de Facultad, la Decanatura de Facultad, los diferentes comités y los demás estudiantes.

2. Presentar un plan de acción a la Decanatura de la Facultad para el periodo en el cual es elegida y, al finalizar este período, presentar un informe de gestión y logro. Los dos informes serán publicados en la página web del programa.
3. Planear y ejecutar la jornada académica denominada “La Clase se Toma la Palabra”.
4. Asistir a las reuniones de los comités de los cuales hacen parte.

#### **Artículo 49. El representante estudiantil al Consejo de Facultad**

1. Debe ser un estudiante que se encuentre cursando entre cuarto y sexto nivel.
2. Debe ser un estudiante que, además de ser elegido por sus compañeros, debe estar nivelado en todos los espacios académicos, tener un promedio mínimo acumulado de tres, punto ocho (3.8), y no tener antecedentes de sanciones disciplinarias ni antes ni durante el periodo para el cual ha sido elegido como representante estudiantil.
3. Las demás previstas en la Resolución 45 de 2022 y las adiciones que lo mejoren o sustituyan.

### **TÍTULO XII. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES**

Este título se rige por el Artículo 103 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus, Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2022.

### **TÍTULO XIII. PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Este título está regulado por los artículos 104 al 106 del Acuerdo 50 Reglamento General Estudiantil de Pregrado - Multicampus, en el Reglamento Particular se señala lo siguiente:

#### **Artículo 50. Homologación de los cursos de extensión**

La extensión universitaria comprende los programas de educación continua, seminarios y demás programas destinados a la actualización de los conocimientos. Los cursos de extensión universitaria serán homologables cuando lo determine el Consejo de Facultad o Comité Curricular, de acuerdo con las normas y los lineamientos institucionales vigentes.

#### **Artículo 51. Prácticas profesionales**

Las prácticas profesionales son un espacio académico que favorece el desarrollo de competencias en los niveles disciplinar, profesional y ético. Estas se realizan

en el ciclo profundización, en noveno semestre se desarrolla la práctica profesional clínica y en décimo semestre, la práctica profesional electiva (organizacional, educativa, jurídica y social-comunitaria).

Los estudiantes que ingresan a las prácticas deben cumplir con lo establecido en el plan de estudios, lo que implica haber cursado y aprobado la totalidad de los espacios académicos y de créditos de los ciclos de preparación, de fundamentación y de profundización hasta octavo nivel.

### **1. Prácticas profesionales clínicas**

- El desarrollo de las prácticas clínicas se realizará en las entidades prestadoras de servicios de salud habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, contando con el concepto de favorabilidad para el desarrollo de las prácticas formativas en el marco de la relación docencia-servicio. En el caso de los programas de Psicología se cuenta con los Servicios de Atención Psicológica (SAP), que posibilitan a los estudiantes el desarrollo de las competencias relacionada con la evaluación, diagnóstico y tratamiento en salud mental. Por lo anterior, los estudiantes deberán cumplir durante su rotación clínica con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado Multicampus, el Reglamento Particular del Programa de Psicología Multicampus y el Reglamento Particular de los Servicios de Atención Psicológica (SAP).
- Al iniciar cada periodo académico se realizará oportunamente la convocatoria de inscripción, los criterios de admisión serán definidos por los docentes supervisores de prácticas clínicas. El proceso formativo del estudiante estará a cargo del docente supervisor, quien determina el cumplimiento con las actividades exigidas por la práctica y garantiza el debido proceso de acuerdo con cada situación.

#### Requisitos para el inicio de la práctica clínica:

- **Esquemas de vacunación:** el programa de Psicología de pregrado de la Universidad Santo Tomás garantiza que los estudiantes cumplan con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010 y en el Modelo de Evaluación de la Docencia Servicio para el Desarrollo de Programas Académicos en Salud de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud (CITHS), en el proceso de inducción se orienta a los estudiantes sobre sus esquemas de vacunación y se aclara que es un requisito para el ingreso a las prácticas clínicas.
- **Vinculación a Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL):** el programa de Psicología de pregrado de la Universidad Santo Tomás, dando cumplimiento al Decreto 780 de 2016 y el Decreto 055 de 2015, garantiza que los estudiantes

que ingresan a la práctica clínica se encuentren afiliados a un EAPB, antes de iniciar la práctica se le solicita a cada uno copia de su afiliación, la responsabilidad de la afiliación a la EPS es del estudiante. La afiliación a la ARL estará a cargo del contexto de prácticas.

## **2. Prácticas profesionales electivas**

- Para iniciar cada periodo académico, se realizará oportunamente la convocatoria de inscripción.
- La oferta de contextos se hará de acuerdo con la planeación académica y la nómina. Los criterios de admisión serán definidos por cada docente supervisor de prácticas electivas en consonancia con las características y necesidades del contexto, así como los propósitos de formación. El proceso de inscripción es responsabilidad del estudiante, según el cronograma socializado.
- El proceso formativo del estudiante estará a cargo del docente supervisor, quien determina el cumplimiento de las actividades exigidas por la *práctica*, y es el garante del debido proceso de acuerdo con cada situación.

### **Artículo 52. Derechos del estudiante en prácticas**

Además de los derechos contemplados en el artículo 7 del Reglamento Estudiantil de Pregrado, en el proceso de prácticas profesionales, el estudiante tiene derecho a que la Facultad le asigne un docente supervisor y un escenario para que pueda desarrollar la gestión de su proyecto de prácticas. Así mismo, el programa de pregrado debe garantizar que las prácticas profesionales cuenten con los elementos necesarios y escenarios propicios para el desarrollo de sus actividades formativas de último ciclo, manteniendo el postulado pluriparadigmático.

### **Artículo 53. Deberes de los estudiantes de prácticas**

1. Además de los deberes contemplados en el artículo 8 del Reglamento General Estudiantil de Pregrado, en el proceso de prácticas profesionales, es obligación del estudiante cumplir:
2. Los horarios y el tiempo definido por el programa para el desarrollo de las prácticas profesionales.
3. Asumir las funciones y las responsabilidades propias del proyecto de prácticas, del convenio de cooperación interinstitucional y de todas aquellas que se acuerden como componentes constitutivos del contexto de las prácticas profesionales.
4. Respetar y defender las normas contempladas en el código deontológico que rige la profesión del psicólogo.
5. Asistir cumplidamente a las sesiones de supervisión y otras actividades programadas.
6. Elaborar y entregar cumplidamente los informes que se exigen durante el desarrollo de las prácticas profesionales.

7. Cumplir con los compromisos adquiridos, especialmente en lo relacionado a la atención a los consultantes o poblaciones con las que se desarrolle la práctica profesional.

#### **Artículo 54. Régimen de faltas**

Se consideran faltas particulares al proceso de prácticas profesionales, las siguientes:

##### **Leves**

1. Impuntualidad e inasistencia a las actividades académicas programadas por la Facultad.
2. No seguimiento de los conductos regulares, según el protocolo de prácticas profesionales.

##### **Graves**

1. Firmar documentos sin el visto bueno del docente supervisor.
2. Adelantar acuerdos con la institución en la cual se realizan las prácticas sin la aprobación de las instancias de la Facultad competentes para hacerlo.
3. Desconocer el reglamento de la institución en donde se realizan los ejercicios de prácticas profesionales.
4. Abandono del cargo.
5. Abuso de confianza.
6. Plagio de información.
7. Faltas al principio de confidencialidad.
8. Retiro o uso de documentación de la institución o de los contextos de prácticas por los cuales el estudiante transita en su formación (proyectos, historias clínicas, archivos de computador, entre otros).
9. Uso inadecuado de los recursos físicos de la entidad en la cual se realicen los ejercicios propios de la práctica profesional.

**Parágrafo 1.** Las sanciones para estas faltas serán las previstas en el artículo 95 del Reglamento Estudiantil.

#### **Artículo 55. Uso de los laboratorios**

El uso de los laboratorios está reglamentado en el Reglamento Institucional de Laboratorios y por la normatividad vigente para el trabajo de investigación con animales y para el uso de pruebas psicométricas con fines académicos y de práctica profesional.

## **TÍTULO XIV. VIGENCIA Y ALCANCE DEL PRESENTE** **REGLAMENTO**

Este título está regulado por los artículos 107 al 110 del Acuerdo 50 (Reglamento General Estudiantil de Pregrado - Multicampus), en el Reglamento Particular Vigente se señala lo siguiente:

### **Artículo 56. Vigencia**

El presente reglamento con las modificaciones que se le hacen al mismo rige a partir de la fecha de su aprobación del Consejo de Facultad, y en particular modifica: el alcance del Reglamento Particular, en el marco del Acuerdo 50 del 23 de noviembre de 2023 Reglamento General Estudiantil de Pregrado – Multicampus.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo 011-A. Por el cual se aprueba la reforma al estatuto docente de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus (22 de septiembre de 2020).

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/index.php/recursos/administrativos-docentes/estatuto-docente>

Acuerdo 20. Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás. Por el cual se aprueba la actualización al Proyecto Educativo Institucional (PEI) a nivel multicampus (13 de junio de 2023).

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/index.php/universidad/enlaces-institucionales/proyecto-educativo-institucional-p-e-i>

Acuerdo 50. Por el cual se aprueba la modificación del Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Santo Tomás a nivel multicampus (23 de noviembre de 2022).

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/index.php/reglamento-general-estudiantil>

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS (2021). Modelo de Evaluación de la docencia servicio para el desarrollo de programas académicos en salud.

[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-403336\\_Documento\\_00.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-403336_Documento_00.pdf)

Decreto N°055. (14 de enero de 2015). Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/decreto-0055-de-2015.pdf>

Decreto N°2376. (1 de julio de 2010). Por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=76013](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=76013)

Decreto N°780. (6 de mayo de 2016). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

[https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf)

Decreto N° 98. (8 de agosto de 2018). Consejo de Fundadores. Universidad Santo Tomás. Por el cual se promulga el Estatuto orgánico.

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/index.php/universidad/enlaces-institucionales/estatuto-organico>

Resolución N°18. (17 de octubre de 2018). Rector Universidad Santo Tomás, seccional de Villavicencio. Por el cual se crea el comité de ética, bioética e integridad científica de la investigación de la Universidad Santo Tomás en la seccional Villavicencio.

<https://www.yumpu.com/xx/document/read/62731008/resolucion-n18>

Resolución N°45. (13 de junio de 2022). Rector general Universidad Santo Tomás. Por la cual se actualiza el reglamento de elección de los representantes de la comunidad universitaria tomasina en los distintos órganos colegiados de la USTA.

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/images/universidad/documentos/Resolucion No 45 del 13 de junio de 2022 Reglamento de Eleccion de Representantes.pdf>

Unidad de investigación (2015). Documento marco de investigación. Universidad Santo Tomás, 2015.

<http://unidadinvestigacion.usta.edu.co/images/documentos/investigacion.pdf>

Vicerrectoría Académica General (2004). política Curricular para Programas académicos. Bogotá. Universidad Santo Tomás, 2004.

<https://www.ustavillavicencio.edu.co/index.php/recursos/administrativos-docentes/politica-curricular>